



a) Se calcula la diferencia entre la pensión máxima anual (será la previsible para la mayoría) que, de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales del Estado, pueda percibirse en 2011 y las retribuciones brutas anuales del profesor en 2011, con exclusión del componente singular por desempeño de cargos académicos y, en caso de los profesores vinculados, del complemento asistencial.

b) El importe total del premio será igual al producto de la diferencia calculada en el apartado a) multiplicada por el número de años que medien entre el 1 de octubre de 2011 y el 30 de septiembre del curso académico en el que el profesor cumpla setenta años.

c) La cuantía resultante se abonará al profesor en plazos mensuales, en los que se descontará la correspondiente retención del IRPF, desde el mes de octubre de 2011 hasta el mes de septiembre del curso académico en el que el profesor cumpla setenta años, aplicándose las reducciones fiscales correspondientes y siempre que continúe percibiendo la pensión de jubilación.

3.2. Mediante un sistema de información electrónica de acceso restringido, cada profesor podrá conocer cuál sería, en su caso, la cuantía del premio y del importe bruto de cada mensualidad.

No obstante lo dicho, conviene aclarar que los cálculos se realizan de acuerdo con las previsiones del punto 3.1.a) de las presentes bases, es decir tomando siempre como referencia el tope de la pensión de jubilación.

#### 4. ACCIÓN SOCIAL

Los profesores que obtengan el premio serán beneficiarios de la Acción Social de la Universidad de Sevilla hasta que cumplan setenta años de edad, siéndoles de aplicación, a partir de dicha fecha, los beneficios establecidos para los jubilados forzosos.

#### 5. INCOMPATIBILIDADES

5.1. El disfrute del premio a la jubilación voluntaria será incompatible con la contratación como Profesor Emérito y con la percepción del premio de jubilación establecido por el Acuerdo 8.4/JG 27-11-2000.

5.2. En el supuesto de que los preceptores del premio desarrollen alguna actividad pública o privada, la percepción de éste quedará en suspenso hasta que se produzca el cese de dicha actividad, en cuyo momento volverán a percibirlo, si bien las cantidades no recibidas mientras haya persistido la situación de incompatibilidad serán

descontadas del importe total del premio, calculado conforme dispone la Base 3. Estas circunstancias deberán ponerse en conocimiento del Área de Personal Docente (Servicio de Gestión de Personal Docente).

5.3. Los incumplimientos de estas bases darán lugar a la pérdida automática del premio.

#### **Acuerdo 6.5/CG 21-12-10 por el que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de los premios de jubilación voluntaria anticipada del personal de administración y servicios de la Universidad de Sevilla en el año 2011.**

Acuerdo 6.5/CG 21-12-10, por el que se conviene, por asentimiento, la aprobación de las bases reguladoras de las convocatorias de los premios de jubilación voluntaria anticipada del personal de administración y servicios de la Universidad de Sevilla en el año 2011, según lo contenido en el documento anexo.

### **ANEXO**

#### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO A LA JUBILACION VOLUNTARIA ANTICIPADA A TIEMPO PARCIAL DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PARA EL AÑO 2011.**

Examinado el Acuerdo con el Comité de Empresa por el que se determinan las condiciones que permiten al personal laboral de administración y servicios la posibilidad de jubilarse a partir de los 60 años, en la modalidad de jubilación parcial, conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y los apartados 6 y 7 del artículo 12 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, en las redacciones dadas, respectivamente, por el artículo 4.1 y la disposición adicional 29.1 de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, se convocan 50 premios con arreglo a las siguientes:

#### **BASES**

##### **1. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente convocatoria será de aplicación al personal laboral de administración y servicios en los que concurren los siguientes requisitos:

1.1. Ostentar la condición de personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla.

1.2. Haber prestado servicios en la Universidad, al menos, durante 10 años.



1.3. Tener treinta años cotizados.

1.4. Cumplir durante 2011 entre 60 años y 6 meses y 64 años de edad.

1.5. Reunir las demás condiciones exigidas legalmente para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social, a tiempo parcial.

Dichos requisitos deben de reunirse a la finalización del plazo establecido en el apartado 2.8 de esta Resolución.

## 2. CONDICIONES

2.1. El trabajador que obtenga el premio concertará con la Universidad, un contrato a tiempo parcial, por el que aquél reduzca su jornada de trabajo y su salario en un 75%, percibiendo el equivalente a las retribuciones que le correspondan en función del tiempo de trabajo.

2.2. En los casos de que el jubilado tenga menos de 64 años la Universidad concertará simultáneamente un contrato de relevo con otro trabajador en situación de desempleo o que tenga concertado con la Institución un contrato de duración determinada, con objeto de sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente. El contrato de relevo se realizará a favor de trabajadores incluidos en las bolsas de trabajo para desempeñar el mismo puesto de trabajo que el del trabajador jubilado u otro similar.

2.3. El trabajador que se adhiera a este programa percibirá el premio que le corresponda en virtud de esta convocatoria hasta que cumpla los 65 años o acceda a la jubilación total. El pago del premio se realizará con cargo al Fondo de Acción Social, en el que se creará una partida específica.

2.4. En caso de que el número de solicitudes supere el convocado tendrán preferencia, en primer lugar, los que padezcan enfermedad crónica y, en segundo lugar, los de mayor edad.

2.5. El personal que se acoja a este programa tendrá derecho a percibir un premio por importe equivalente a la diferencia que resulte de restar del 100% de la retribución anual que le pudiera corresponder a tiempo completo, la suma de la pensión que perciba más la retribución que le corresponda por la prestación de servicios a tiempo parcial (25%), con excepción de las gratificaciones por servicios extraordinarios y guardias. Las retribuciones se revisarán en las mismas cuantías y mejoras laborales que se establezcan en los sucesivos convenios o acuerdos colectivos Tendrán igualmente derecho a las prestacio-

nes de acción social como el resto de los trabajadores en activo. No obstante ello, el premio aquí establecido es incompatible con el devengo del Premio de jubilación establecido en el Convenio Colectivo y los Acuerdos del Consejo de Gobierno.

2.6. El abono del premio se realizará prorrateado en pagos mensuales, coincidiendo en tiempo con el devengo de las retribuciones, mientras perciba la pensión a tiempo parcial y, como máximo, hasta el cumplimiento de la edad de 65 años o acceda a la jubilación total.

2.7. La prestación de servicios del jubilado a tiempo parcial se podrá realizar en días completos en las fechas que se acuerden con la Dirección de Recursos Humanos y la representación legal de los trabajadores, si bien se mantendrá íntegramente el derecho al disfrute de las vacaciones y permisos retribuidos que correspondan.

2.8. La solicitud de jubilación parcial ha de dirigirse a la Dirección de Recursos Humanos a través del Registro General o registro auxiliar o telemático, en el plazo de tres meses a partir de la publicación de esta convocatoria, sin perjuicio de la efectividad a partir de la fecha en que se reúnan los requisitos establecidos.

2.9. La Universidad, a través del Servicio de Gestión de P.A.S. Laboral, asesorará sobre los aspectos técnicos del proceso de jubilación.

## BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO A LA JUBILACIÓN VOLUNTARIA DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD ACOGIDO AL REGIMEN DE CLASES PASIVAS, PARA EL AÑO 2011.

Conforme a lo establecido en los artículos 67.2 del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007 de 12 de abril) y 28.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado (Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril), el Personal de Administración y Servicios Funcionario incluido en el Régimen de Clases Pasivas puede acogerse a la jubilación voluntaria, previa solicitud, siempre que reúna los requisitos para ello.

A fin de facilitar la jubilación voluntaria del citado personal sin que se produzca merma de las retribuciones que le corresponderían de seguir en activo hasta su jubilación forzosa a los sesenta y cinco años de edad (art. 67.3 Estatuto Básico del Empleado Público), se establece el premio a la jubilación voluntaria en las condiciones aquí reguladas.



## 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo será de aplicación al Personal de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Sevilla acogido al régimen de Clases Pasivas que, llevando al menos en ésta quince años de servicios efectivos, solicite la jubilación voluntaria durante el año 2011, siempre que tengan cumplidos sesenta años de edad y tengan reconocidos treinta años de servicio.

## 2. PREMIOS A LA JUBILACIÓN VOLUNTARIA EN 2011

2.1. Se ofertan un total de dos premios a la jubilación voluntaria en 2011, cuya cuantía se calculará, en cada caso, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3.

2.2. El pago del premio se realizará con cargo al Fondo de Acción Social, en el que se creará una partida específica.

2.3. La solicitud de jubilación voluntaria y premio deberá presentarse en el Registro General de esta Universidad en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2011 (ambos incluidos).

2.4. En caso de que el número de solicitudes supere al convocado tendrán preferencia en primer lugar los que padezcan enfermedad crónica, y en segundo lugar los de mayor edad.

## 3. CUANTÍA DEL PREMIO

La cuantía del premio se determina y abona, en cada caso, según las siguientes reglas:

- a) Se calcula la diferencia entre la pensión máxima anual conforme a la Ley de Presupuestos Generales de Estado y las retribuciones íntegras anuales que le pudieran corresponder en 2011, con exclusión de las gratificaciones por servicios extraordinarios y del complemento de productividad por mayor dedicación.
- b) La diferencia calculada en el apartado a) se divide entre 12 y se multiplica por el número de mensualidades que le falten al funcionario para cumplir los sesenta y cinco años.
- c) La cuantía resultante se abonará al funcionario en plazos mensuales, en los que se descontará la correspondiente retención del IRPF, desde el mes en el que se produzca su jubilación hasta que el mismo cumpla sesenta y cinco años, aplicándose las reducciones fiscales correspondientes y siempre que continúe percibiendo la pensión de jubilación.
- d) La cuantía del premio no sufrirá alteración alguna durante el tiempo de su percepción.

## 4. ACCIÓN SOCIAL

Los empleados que obtengan el premio serán beneficiarios de la Acción Social de la Universidad de Sevilla hasta que cumplan sesenta y cinco años de edad, siéndoles de aplicación, a partir de dicha fecha, los beneficios establecidos para los jubilados forzosos.

## 5. INCOMPATIBILIDADES

1.1. El disfrute del premio a la jubilación voluntaria será incompatible con la percepción del premio de jubilación establecido por el Acuerdo 8.4/JG 27-11-2000.

1.2. Los incumplimientos de estas bases darán lugar a la pérdida automática del premio.

### **Acuerdo 5.3/CG 26-11-10 por el que se aprueba la propuesta de dotación de plazas de profesorado por promoción.**

Acuerdo 5.3/CG 26-11-10, por el que de conformidad con los artículos 13.1.i), 85 y 88 del EUS, y la Disposición final primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar la propuesta de dotación de plazas de profesorado por promoción y las correspondientes comisiones juzgadoras en los términos del documento que se anexa.